

## ANEXO 5: Formatos de control y registro de tratamientos con fármacos categorizados en Grupo I



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL  
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria / Delegaciones SAGARPA

Formato de Control de Productos Clasificados en el Grupo I  
Para Médicos Veterinarios en Ejercicio Libre de Profesión  
Recetas Médicas Cuantificadas

1.- Nombre del Médico Veterinario:			5.- Firma del Médico Veterinario:		
2.- Cédula Profesional:	3.- Clave de aprobación SAGARPA:	4.- Periodo de reporte:			

6.- Registro:		7.- Datos Generales de la Unidad de Producción								
		Nombre:			Dirección:			Número de UPP:		
8.- Información General:										
No. Receta cuantificada	Nombre del Producto	No. Registro SAGARPA	Presentación farmacéutica:	No. de Lote	Unidades Utilizadas	Especie Animal medicada	Identificación Animal	Dosificación	Días de Tratamiento	Retiro
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)
9.- Observaciones:										

6.- Registro:		7.- Datos Generales de la Unidad de Producción								
		Nombre:			Dirección:			Número de UPP:		
8.- Información General:										
No. Receta cuantificada	Nombre del Producto	No. Registro SAGARPA	Presentación farmacéutica:	No. de Lote	Unidades Utilizadas	Especie Animal medicada	Identificación Animal	Dosificación	Días de Tratamiento	Retiro
(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)	(h)	(i)	(j)	(k)
9.- Observaciones:										

**NOTAS:** La información contenida en este cuadro es propiedad del Médico Veterinario y de su uso oficial exclusivamente.

\*Esta información deberá entregarse en original y en forma electrónica (Excel sin restricciones) a las Delegaciones SAGARPA en cada Entidad Federativa y al acopiador de animales con quien tenga convenio y en el rastro TIF donde serán sacrificados los animales.

\*\*Las recetas médicas cuantificadas deben conservarse por un periodo de 1 año por quien comercializa el fármaco así como por quien lo aplica, o en su caso, resguárdalas en la Unidad de Producción.

\*\*\*El SENASICA está facultado para verificar en cualquier tiempo y lugar el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones de sanidad animal, así como practicar medidas zoonosológicas precautorias y de carácter administrativo.

\*\*\*\*Este formato de registro de tratamientos médicos, deberá instaurarse al inicio de la vida de los animales de producción.

**Instrucciones de llenado:**

- 1.- Anotar el nombre del Médico Veterinario Zootecnista en Ejercicio Libre de Profesión (quien realiza el llenado del formato).
- 2.- Anotar la Cédula Profesional del Médico Veterinario Zootecnista en Ejercicio Libre de Profesión (quien realiza el llenado del formato).
- 3.- Anotar la clave de autorización emitida por la Delegación SAGARPA al MVZ autorizado para la emisión de recetas cuantificadas.
- 4.- Anotar el Periodo de reporte de utilización de recetas cuantificadas (del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa).
- 5.- Firma del Médico Veterinario Zootecnista (quien realiza el llenado del formato).
- 6.- Número de registro que corresponde por unidad de producción (Número asignado por el MVZ quien realiza el llenado del formato).
- 7.- Anotar el Nombre, Dirección y Número de UPP de la unidad de producción a la cual emitirá recetas cuantificadas.
- 8.- Anotar la información general de los productos recetados:
  - a) Folio de la receta cuantificada utilizada para el producto.
  - b) Nombre comercial de producto recetado.
  - c) No. De Registro SAGARPA del producto recetado.
  - d) Presentación farmacéutica del producto recetado.
  - e) No. de lote del producto recetado.
  - f) Unidades utilizadas (frasco, tableta, kg/Ton, ppm, etc.).
  - g) Especie animal tratada (bovina, porcina, caprina, etc.), indicando su fin zootécnico.
  - h) Identificación del o los animales medicados dentro de la unidad de producción.
  - i) Dosificación utilizada por tratamiento (mg, ml, kg/Ton, ppm, etc.).
  - j) Días de duración del tratamiento.
  - k) Tiempo de retiro del tratamiento previo al sacrificio u obtención de productos de origen animal.
- 9.- Anotar las observaciones que se consideren prudentes de notificar.

## ANEXO 5: Formatos de control y registro de tratamientos con fármacos categorizados en Grupo II



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD ANIMAL  
Dirección de Servicios y Certificación Pecuaria / Delegaciones SAGARPA

Formato de Control de Productos Clasificados en el Grupo II  
Para Médicos Veterinarios en Ejercicio Libre de Profesión  
Recetas Médicas Simples

1.- Nombre del Médico Veterinario:		4.- Firma del Médico Veterinario:	
2.- Cédula Profesional:	3.- Periodo de reporte:		

5.- Registro:		6.- Datos Generales de la Unidad de Producción								
		Nombre:			Dirección:				Número de UPP:	
7.- Información General:										
No. Receta (a)	Nombre del Producto (b)	No. Registro SAGARPA (c)	Presentación (d)	No. de Lote (e)	Unidades Utilizadas (f)	Especie Animal (g)	Identificación Animal (h)	Dosificación (i)	Tratamiento (j)	Retiro (k)
8.- Observaciones:										

5.- Registro:		6.- Datos Generales de la Unidad de Producción								
		Nombre:			Dirección:				Número de UPP:	
7.- Información General:										
Receta (a)	Producto (b)	Registro SAGARPA (c)	Presentación (d)	No. de Lote (e)	Unidades Utilizadas (f)	Especie Animal (g)	Identificación Animal (h)	Dosificación (i)	Tratamiento (j)	Retiro (k)
8.- Observaciones:										

**NOTAS:** La información contenida en este cuadro es propiedad del Médico Veterinario y de su uso oficial exclusivamente.  
 \*Esta información deberá entregarse en original y en forma electrónica (Excel sin restricciones) a las Delegaciones SAGARPA en cada Entidad Federativa, al acopiador de animales con quien tenga convenio y en el rastro TIF donde serán sacrificados los animales.  
 \*\*Las recetas médicas simples deben conservarse por un periodo de seis meses por quien comercializa el fármaco así como quien lo aplica, o en su caso, resguárdalas en la Unidad de Producción.  
 \*\*\*El SENASICA está facultado para verificar en cualquier tiempo y lugar el cumplimiento de la Ley, su Reglamento y demás disposiciones de sanidad animal, así como practicar medidas zoonosanitarias precautorias y de carácter administrativo.  
 \*\*\*\*Este formato de registro de tratamientos médicos, deberá instaurarse al inicio de la vida de los animales de producción.

### Instrucciones de llenado:

- 1.- Anotar el nombre del Médico Veterinario Zootecnista en Ejercicio Libre de Profesión (quien realiza el llenado del formato).
- 2.- Anotar la Cédula Profesional del Médico Veterinario Zootecnista en Ejercicio Libre de Profesión (quien realiza el llenado del formato).
- 3.- Anotar el Periodo de reporte de utilización de recetas médicas simples (del dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa).
- 4.- Firma del Médico Veterinario Zootecnista (quien realiza el llenado del formato).
- 5.- Número de registro que corresponde por unidad de producción (Número asignado por el MVZ quien realiza el llenado del formato).
- 6.- Anotar el Nombre, Dirección y Número de UPP de la unidad de producción a la cual emitió las recetas médicas simples.
- 7.- Anotar la información general de los productos recetados:
  - a) Folio de la receta simple utilizada para el producto (folio indicado de imprenta en la receta simple).
  - b) Nombre comercial de producto recetado.
  - c) No. De Registro SAGARPA del producto recetado.
  - d) Presentación farmacéutica del producto recetado.
  - e) No. de lote del producto recetado.
  - f) Unidades utilizadas (frasco, tableta, kg/Ton, ppm, etc.).
  - g) Especie animal tratada o medicada (bovina, porcina, caprina, etc.), indicando su fin zootécnico.
  - h) Identificación del o los animales medicados dentro de la unidad de producción
  - i) Dosificación utilizada por tratamiento (mg, ml,kg/Ton, ppm, etc.).
  - j) Días de duración del tratamiento.
  - k) Tiempo de retiro del tratamiento previo al sacrificio u obtención de productos de origen animal.
- 8.- Anotar las observaciones que se consideren prudentes de notificar.